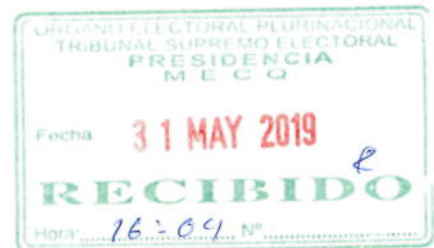


COPIA

La Paz, 30 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 151/2019



Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

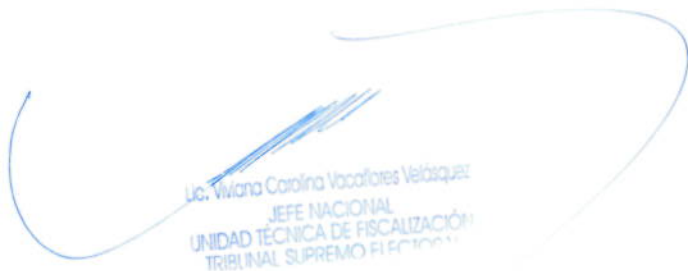
REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 090/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.bo) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-2384/2019 de 26 de febrero de 2019 y a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 090/2019 de 29 de mayo de 2019, el cual se adjunta en fojas 120, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vocaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.





UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“SOBERANIA Y LIBERTAD” LA PAZ

(SOL.bo)

La Paz, 29 de mayo de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
1.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
2.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2
3.	RÉSULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADO.....	2
3.1.1	INGRESOS SIN RESSPALDO.....	2-3
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo).....	3-4
3.2	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO,..	4-5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo).....	6
3.3	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo).....	7-8
3.4	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8-10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo).....	10-12
3.5	OTRAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS.....	12
	A) DEVOLUCIÓN DE FONDOS NO UTILIZADOS.....	12-13
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo).....	13-14
	B) FALTA DE LIBROS MAYORES.....	14-15
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo).....	15

Nº	Detalle	Nº Pág.
4.	INFORME LEGAL.....	15-16
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16-17
	ANEXO N° 1 Contribuciones de Militantes en Efectivo	1-56
	ANEXO N° 2 Sueldos.....	1
	ANEXO N° 3 Pasaje Aéreo (int-ext).....	1-28
	ANEXO N° 4 Energía Eléctrica.....	1-3
	ANEXO N° 5 Agua.....	1-2
	ANEXO N° 6 Servicio Telefónico.....	1-7
	ANEXO N° 7 Alquiler de Edificio.....	1-2
	ANEXO N° 8 Material de Limpieza.....	1

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.bo) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 29 de mayo de 2019

1 ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 114/2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Soberanías y Libertad” (SOL.bo) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2018 de 30 de noviembre de 2018.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, notifico a la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso

contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo en original o fotocopias legalizadas.

2. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota sin número de 25 de febrero de 2019 Ref.: “*Respuesta al Informe Preliminar De Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, de la Agrupación Ciudadana Soberanía y Libertad (SOL.bo) – La Paz*” en fojas 4 adjunto a un anillado con documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo 1.1 Ingresos sin Respaldo (fojas 5 a 8).
- Anexo 2.1.a Gastos No Documentados (fojas 9 a 10).
- Anexo 2.1.b Gastos No Documentados (fojas 11 a 19).
- Anexo 2.1.1 Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo (fojas 20 a 165).
- Anexo 2.2.5 Gastos Sin Suficiente Documentación de Respaldo - Alquileres (fojas 166 a 171).
- Anexo 2.3.2 Otras Observaciones Identificadas (fojas 172 a 181).

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, correspondiente a la Gestión 2017, se establecen las siguientes observaciones:

3.1.1 INGRESOS SIN RESPALDO

El numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018 señala que en la revisión de la cuenta “Contribuciones de Militantes en Efectivo” se observó que el Comprobante de Ingreso N°103ING18 del 16 de marzo de 2017, por Bs3.250,00 que registra los Ingresos correspondientes al mes de marzo 2017, no acompaña documentación de respaldo como ser: Recibos de aportes en efectivo y boletas de depósito bancario. Asimismo, el citado Comprobante de Ingreso fue omitido en el registro del Libro mayor, por lo que el saldo de la cuenta analizada no coincide, debido a la falta de éste Comprobante de Ingreso.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

“Artículo 50°.- (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) “La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

1. Datos Generales del Aportante (nombres, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio.
2. Lugar y fecha
3. NIT (si corresponde)
4. Monto del aporte, numeral y literal

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

5. *Actividad principal y secundaria del aportante*
6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de recepción*
10. *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

“Artículo N° 90.- (Respaldo del Rubro Ingresos) *“Los comprobantes de Ingresos deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:*

1. *El Comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda de acuerdo a formato adjunto en Anexo.*
3. *Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.*
4. *Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.*
5. *Papeletas originales de abono por rendimientos.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados)*
7. *Resúmenes de las recaudaciones de recursos en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
8. *Informe de actividades de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliada y en archivadores de palanca con la identificación de la cuenta”*

Lo señalado, se debe a que la Responsable Financiera y la Contadora no adjuntaron el respaldo pertinente y no consideraron el cumplimiento a la integridad de la información omitiendo el referido importe en la suma a los libros mayores contables ocasionado una afectación al saldo de los ingresos por Bs3.250,00.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora respaldar el ingreso de efectivo con documentación que demuestre el origen de los recursos económicos recaudados por la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la misma que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional para su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

El numeral 1.1 **Ingresos sin respaldo** del Informe sin número Ref.: *“Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz* señala:

“Respecto al comprobante de Ingreso 103ING18 por Bs. 3.250,00 correspondiente al mes de marzo, se aclara que se imprimió el comprobante debido a que se cargó por

error con Bs. 3.250,00 y no se retiró ese comprobante errado, se hace notar que el siguiente comprobante es el 103ING18 por Bs. 3.650,00. Para una mejor comprensión adjunto la documentación en Anexo 1.1.

Se solicita levantar la observación con las explicaciones ya mencionadas”.

En consecuencia se ha verificado en el Anexo 1.1 las dos copias legalizadas del comprobante 103IN18 ambos del 16 de marzo de 2017; al respecto, uno registra el importe de **Bs3.250,00** que no fue considerado en el Mayor de Ingresos por lo tanto no incide en el saldo de la respectiva cuenta, mientras que el otro registra el importe de **Bs3.650,00** traspasado al Mayor de Ingresos y con documentación de respaldo correspondiente.

En consecuencia, se **levanta** la observación y se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana instruir a las instancias pertinentes considerar estos aspectos en futuras presentaciones de documentación referida a Estados Financieros.

3.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018 se establece que en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2017 en el rubro de “Ingresos” muestra un saldo de **Bs2.063.640,13** que corresponden a aportes de militantes o simpatizantes, donde se observa que la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no acompañó como respaldo de las transacciones el Recibo de Aporte individual habiendo adjuntado Recibos grupales y planillas de aportes que no se encuentran firmadas por los militantes o simpatizantes, tal como se describe en el **Anexo N° 1**, a continuación como ejemplo citamos algunos casos:

Comprobante		Recibo		Importe Bs	Nombre del Aportante	Concepto	Anexo N°
N°	Fecha	N°	Fecha				
101IN22	21/01/17	1683	21/01/17	15.705,00	Planilla de militantes de 65 aportes	Aportes del mes de Enero	1
102IN25	24/02/17	1731	24/02/17	11.160,00	Planilla de militantes de 50 aportes	Aportes del mes de Febrero	1
103IN11	15/03/17	1758	15/03/17	12.685,00	Planilla de militantes de 77 aportes	Aportes del mes de Marzo	1
104IN13	20/04/17	1835	20/04/17	25.568,00	Planilla de militantes de 82 aportes	Aportes del mes de Abril	1
105IN27	26/05/17	1872	26/05/17	7.875,00	Planilla de militantes de 47 aportes	Aportes del mes de Mayo	1
106IN18	26/06/17	1900	26/06/17	7.315,00	Planilla de militantes de 53 aportes	Aportes del mes de Junio	1
107IN26	25/07/17	1939	25/07/17	10.245,00	Planilla de militantes de 48 aportes	Aportes del mes de Julio	1
108IN11	17/08/17	1960	17/08/17	6.905,00	Planilla de militantes de 65 aportes	Aportes del mes de Agosto	1

Comprobante		Recibo		Importe Bs	Nombre del Aportante	Concepto	Anexo Nº
Nº	Fecha	Nº	Fecha				
109IN14	18/09/17	2024	18/09/17	16.880,00	Planilla de militantes de 77 aportes	Aportes del mes de Septiembre	1
110IN38	30/10/17	2096	30/10/17	28.846,00	Planilla de militantes de 130 aportes	Aportes del mes de Octubre	1
101IN13	16/11/17	2124	16/11/17	8.072,00	Planilla de militantes de 40 aportes	Aportes del mes de Noviembre	1
101IN59	24/11/17	2170	24/11/17	50.000,00	Planilla de militantes de 170 aportes	Aportes del mes de Diciembre	1

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, en el **Artículo N° 50.- (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes)** señala: *“La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la Organización Política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

1. *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio.*
2. *Lugar y fecha*
3. *NIT (Si corresponde)*
4. *Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
5. *Actividad principal y secundaria y secundaria del aportante*
6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
10. *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”

La falta de registro de las firmas de los militantes en las Planillas de Aportes y la falta de Recibos de Aportes individuales, no permiten validar los ingresos captados por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, al no conocerse con exactitud el origen de los recursos que administra la Organización Política.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora que a partir de la presente gestión se elaboren los Recibos de Aportes individuales para cada uno de los militantes, o las planillas de aportes que registren las firmas de cada uno de los aportantes con el objetivo de informar con documentación suficiente y competente el origen de los ingresos de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

El numeral 1.2 **Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe sin número Ref.: “*Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz*”, señala:

“De acuerdo a la observación realizada por los ingresos sin suficiente documentación de respaldo se ha visto por conveniente en la gestión 2018 implementar recibos, sin embargo se incorporó ese documento a partir del mes de julio de 2018 correspondiente a la recaudación del mes de junio 2018”.

De acuerdo a lo descrito en su descargo presentado por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se establece que la recomendación fue aceptada y fue implementada a partir del mes de julio de 2018; por consiguiente, su cumplimiento será validado en la fiscalización de la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos a partir del mes de julio de la gestión 2018, por lo que a la fecha de la elaboración del presente informe la observación se **mantiene**.

3.3 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En los incisos a) y b) del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018, se mencionó que en la verificación de los importes que componen el Estado de Resultados de la Gestión 2017 se evidencio lo siguiente:

- La cuenta 51107001 que registra “Sueldos” se encuentra respaldada por Bs16.416,10, importe que no coincide con el registro contable del Comprobante de Gasto N° 105EG10 del 24 de mayo de 2017 por la suma de Bs16.756,54 existiendo una diferencia de **Bs340,44**, que no fue aclarada por la Agrupación Ciudadana.
- La cuenta 539010001 “Material de Limpieza” según la verificación efectuada a los Comprobantes de Gastos y sus respectivos respaldos no se encuentra respaldada por **Bs704,00** con las facturas o notas fiscales correspondientes, por las compras de toallas de la Empresa de servicio de Kimberly Clark, el resumen de lo observado es el siguiente:

Descripción	Importe No Documentado Bs	Observación	Anexos
Sueldos	340,44	El respaldo presentado es por Bs16.416,10 y el importe registrado contablemente es por Bs16.756,54 existiendo una diferencia de Bs340,44.	2
Material de Limpieza	704,00	No adjuntan las facturas por la compra de toallas de manos servicios de Kimberly Clark.	8
TOTAL	1.044,44		

Al respecto, el **Artículo 89°.- (Respaldo del Rubro Gasto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013. Que

señala: *“Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. *El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador,*
2. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (factura),*
3. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política,*
4. *Contrato suscrito por la prestación de servicio o la compra de bienes (si corresponde),*
5. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios...”*

Lo señalado, se produce por descuido de la responsable de procesar la transacción quien no consideró lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Política, ocasionando que exista un inadecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora que los gastos efectuados se respalden considerando lo descrito en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas debiendo presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación que demuestre el gasto efectuado por la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

El numeral **2.1 Gastos No Documentados** del Informe sin número Ref.: *“Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz”*, señala:

- a) *“De acuerdo a la revisión de la cuenta **Sueldos** se ha identificado que hubo una confusión de interpretación del comprobante contable 105EG10 de 24 de mayo de 2017, por lo tanto se ha procedido con el Depósito de Bs340,44 el cual se adjunta en el Anexo 2.1.a Se solicita levantar la observación.*
- b) *Respecto a la observación de la cuenta **Material de Limpieza** se tomará en cuenta la observación al comprobante 106EG12, asimismo, se adjunta en el Anexo 2.1.b la documentación de respaldo para levantar la observación de los comprobantes contables 108EG9 Y 110 EG10”.*

Una vez verificada la documentación de respaldo de los Gastos no Documentados se ha obtenido los siguientes resultados que se resumen a continuación:

Descripción	Importe No Documentado Bs	Observación	Importe Descargado Bs	Anexos
Sueldos	340,44	El respaldo presentado es por Bs16.416,10 y el importe registrado contablemente es por Bs16.756,54 existiendo una diferencia de Bs340,44.	340,44	2
Material de Limpieza	704,00	No adjuntan las facturas por la compra de toallas de manos servicios de Kimberly Clark.	536,00	8
TOTAL	1.044,44		876,44	

En consecuencia del Importe no Documentado de **Bs1.044,44** la Agrupación ciudadana ha presentado descargos por **Bs876,44**, debiendo efectuar la reposición de fondos por **Bs168,00** por la no presentación de descargos; por lo que se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora analizar la pertinencia de efectuar la recuperación del importe de **Bs168,00** correspondiente al comprobante 106EG12 de 29 de junio de 2017 y considerar los aspectos mencionados para futuras presentaciones de documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.4 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018, se establece que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, correspondiente de la Gestión 2017, se evidenció que los Comprobantes de Gastos no se encuentran debidamente respaldados con la documentación correspondiente, por **Bs242.564,08** cómo se describe en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe Bs.	Observación	Anexos N°
Pasajes	100.692,00	No se adjuntan los informes de viaje en comisión, memorándum de designación y autorización del viaje en comisión.	3
Energía Eléctrica	6.157,90	Las facturas de consumo por servicio de electricidad de la Empresa Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. (DELAPAZ), están nombre de Villegas Guillermo, no existiendo ninguna aclaración al respecto.	4
Agua	3.284,70	Las facturas de consumo por servicio de agua de la Empresa Pública Social Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS) están nombre de Villegas Guillermo, no existiendo ninguna aclaración al respecto.	5
Servicio telefónico	15.501,48	Las facturas de consumo por servicio de Telefonía de la Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz Ltda – (COTEL LA PAZ), están a nombre de Villegas Morris Guillermo, y los teléfonos móviles están a nombres de Leonor Vega Dávila, José Luis Bedregal Vargas y Ramiro Julio Oréllana Aranibar. No existe normativa emitida por Agrupación Ciudadana referida al uso y autorización de pago del servicio de telefonía.	6

Descripción	Importe Bs.	Observación	Anexos N°
		celular que señale a los militantes designados para su utilización y el importe a reconocerse por el servicio de telefonía.	
Alquiler	116.928,00	No se adjunta el contrato de alquiler original o una copia legalizada	7
TOTAL	242.564,08		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, en sus Artículos correspondientes señala:

“Artículo 61°.- (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos), “Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos políticos-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.”

“Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones) Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diarios y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico.”

“Artículo 73°.- (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y normas contabilidad generalmente aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contrato, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.”.

La situación descrita se debe a que la Responsable Financiera y la Contadora de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no han reportado en las notas aclaratorias de los Estados Financieros de la Gestión 2017, que las facturas de los servicios básicos se encuentran a nombre de terceros y no a nombre de la Agrupación Ciudadana; asimismo, no se cuenta con la documentación de la autorización por parte del Presidente que respalde los pagos realizados por concepto de servicio de telefonía celular, necesarios para justificar el uso adecuado de los recursos de la Organización Política.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora, efectuar el respaldo con la documentación competente y válida en original o en fotocopias legalizadas, o en su defecto aclarar en las Notas a los Estados Financieros de la Gestión las justificaciones que se consideren necesarias, respecto a los aspectos observados que serán verificados por la Unidad Técnica de Fiscalización en

futuras fiscalizaciones en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

El numeral **2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe sin número Ref.: *“Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz* señala:

“2.2.1 Pasajes

Respecto a esta observación, se adjuntan en el Anexos 2.2.1 (Pasajes Aéreos) los informes correspondientes. Se solicita levantar la observación”.

“2.2.2 Energía Eléctrica

Se aclara que las facturas de Luz están a nombre del propietario del inmueble alquilado ya que es dueño del medidor y no así de soberanía y Libertad.

De acuerdo al art. 8 de la Ley 843 y el numeral 84 de la RA 05-0043-99 señala que las facturas por servicios públicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), cuando sean emitidas a nombre del propietario del bien inmueble o línea telefónica, siempre y cuando estas facturas correspondan al domicilio declarado por el sujeto pasivo del RC-IVA o IVA. Es decir, que las facturas emitidas por servicios públicos son válidos para crédito fiscal del inquilino o anticresista. Por lo tanto solicitamos levantar la observación”.

“2.2.3 Agua

Se aclara que las facturas de Agua están a nombre del propietario del inmueble alquilado ya que es dueño del medidor y no así de Soberanía y Libertad.

De acuerdo al art. 8 de la Ley 843 y el numeral 84 de la RA 05-0043-99 señala que las facturas por servicios públicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), cuando sean emitidas a nombre del propietario del bien inmueble o línea telefónica, siempre y cuando estas facturas correspondan al domicilio declarado por el sujeto pasivo del RC-IVA o IVA. Es decir, que las facturas emitidas por servicios públicos son válidos para crédito fiscal del inquilino o anticresista. Por lo tanto solicitamos levantar la observación”.

“2.2.4 Servicio telefónico

“La Línea telefónica N° 2422445 fue entregada junto al alquiler del inmueble.

Por otro lado, el señor José Luis Bedregal prestó sus líneas telefónicas para que la Agrupación Ciudadana pueda desarrollar sus actividades”.

De acuerdo al art. 8 de la Ley 843 y el numeral 84 de la RA 05-0043-99. Las facturas por servicios públicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), cuando sean emitidas a nombre del propietario del bien inmueble o línea telefónica, siempre y

cuando estas facturas correspondan al domicilio declarado por el sujeto pasivo del RC-IVA o IVA. Es decir, que las facturas emitidas por servicios públicos son válidos para crédito fiscal del inquilino o anticresista de conformidad.

Por lo tanto solicitamos levantar la observación".

“2.2.5 Alquiler

De acuerdo a observación se adjunta el contrato de alquiler para levantar la observación. Ver en el Anexo 2.2.5 (Alquiler de Edificios)".

Por lo tanto de acuerdo al art. 8 de la Ley 843 y el numeral 84 de la RA 05-0043-99. Las facturas por servicios públicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), cuando sean emitidas a nombre del propietario del bien inmueble o línea telefónica, siempre y cuando estas facturas correspondan al domicilio declarado por el sujeto pasivo del RC-IVA o IVA. Es decir, que las facturas emitidas por servicios públicos son válidos para crédito fiscal del inquilino o anticresista".

Una vez analizados los argumentos señalados y revisada la documentación de descargo presentada, se establece que la Agrupación Ciudadana ha respaldado los gastos observados de acuerdo a lo señalado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018; sin embargo, es necesario mencionar que las justificaciones a las diferentes partidas de gasto no fueron reportadas en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, situación que hubiera impedido realizar las observaciones contenidas en el Informe Preliminar. Por consiguiente, de la validación de los descargos presentados se establecen los resultados que se resumen a continuación:

Descripción	Importe Observado Bs.	Descargos Presentados		Anexos N°
		Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs	
Pasajes	100.692,00	100.692,00		3
Energía Eléctrica	6.157,90	6.157,90		4
Agua	3.284,70	3.284,70		5
Servicios Telefónicos	15.501,48	7.638,90	7.862,58	6
Alquiler	116.928,00	58.464,00	58.464,00	7
TOTAL	242.564,08	176.237,50	66.326,58	

En consecuencia, como se muestra en el cuadro precedente del importe determinado como Gastos sin suficiente documentación de respaldo de **Bs242.564,08** se han presentado documentos de descargo por **Bs176.237,50** y por **Bs66.326,58** no se ha presentado la documentación suficiente y pertinente que permita respaldar los gastos realizados por los siguientes aspectos:

Servicios Telefónicos Bs7.862,58

En el descargo presentado, la Agrupación Ciudadana señala que José Luis Bedregal Vargas prestó sus líneas telefónicas y por consiguiente se realizó el pago por servicios

por **Bs7.855,56**. Al respecto corresponde aclarar que no se adjunta ningún documento con el detalle de las líneas telefónicas prestadas a fin de dejar constancia documental y justificar los pagos realizados por este servicio, por lo que no se consideran válidas las aseveraciones vertidas en el informe de descargo presentado como se especifica en el **Anexo 6**.

Con relación al importe de **Bs6,72** por pago telefonía móvil de líneas telefónicas a nombre de Leonor Vega Dávila y Ramiro Julio Orellana Aranibar, en el informe de descargo presentado por la Agrupación Ciudadana "Soberanía y Libertad" (SOL. bo) no se hizo aclaración alguna al respecto; por consiguiente la observación se **mantiene** por **Bs6,72** tal como se especifica en el **Anexo 6** y se reitera al principal responsable de la Agrupación Ciudadana instruir a las instancias respectivas considerar estas observaciones para futuras presentaciones de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Alquiler Bs58.464,00

Verificada la documentación de descargo consistente en una fotocopia legalizada del Contrato de Alquiler del Inmueble de 26 de junio de 2015 firmado entre los Propietarios y Yara Alexandra Duhamel en representación de la Agrupación Ciudadana "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, no se considera válido el descargo presentado por **Bs58.464,00** de los alquileres correspondientes meses de **julio a diciembre de 2017**, toda vez que la Agrupación Ciudadana no adjunto el contrato de alquiler del Inmueble **actualizado**, considerando la fecha de la firma del contrato su validez según el artículo tercero fue hasta el **26 de junio de 2017**.

Por consiguiente, se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) instruir a las instancias pertinentes que en futuras presentaciones de información y documentación consideren lo establecido en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo 2019 en lo que corresponde al respaldo de las transacciones contables.

3.5 OTRAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS

A) DEVOLUCIÓN DE FONDOS NO UTILIZADOS

En el inciso A) del numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018, se mencionó que en la revisión a los Comprobantes de Ingreso correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, se ha evidenciado el registro erróneo de la devolución de fondos producto de la Rendición de Cuentas por los Responsables de su ejecución que fueron registrados en Comprobantes de Ingreso, citamos algunos registros a manera de ejemplo:

Comprobante		Importe Bs	Descargo Realizado por	Concepto	Anexo N°
N°	Fecha				
112IN2	20/12/17	200,00	Vania Salinas	Devolución de fondos no utilizados en la adquisición de insumos (Toallas de mano) entregados con Cheque 557.	1
112IN4	27/12/17	2.500,00	Franz Cossio	Devolución de Fondos no Utilizados en publicidad según cheque N° 529	1

Comprobante		Importe Bs	Descargo Realizado por	Concepto	Anexo Nº
Nº	Fecha				
112IN5	28/12/17	1.703,00	José Luis Bedregal	Devolución de Fondos no Utilizados en el Evento en Cochabamba, según cheque N° 554	1
112IN6	28/12/17	10.000,00	Janhnyra Justiniano	Devolución de Fondos no Utilizados en la compra de equipo de grabación según cheque N° 573	1
112IN8	28/12/17	4.912,64	Ilse Vargas alejo	Devolución de Fondos no Utilizados en capacitación según cheque N° 566	1
112IN14	29/12/17	11.715,44	Franz Cossfo	Devolución de Fondos no Utilizados en viáticos según cheque N° 517	1
112IN15	29/12/17	10.373,87	Miguel Martínez	Devolución de Fondos no Utilizados en eventos según cheque N° 550	1

Al respecto, al **Principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas** señala: *“El principio de exposición, también denominado revelación suficiente, implica formular los estados financieros en forma comprensible para los usuarios. Tiene relación directa con la presentación adecuada de los rubros contables que agrupan los saldos de las cuentas, para una correcta interpretación de los hechos registrados”.*

Lo señalado, se debe al inadecuado registro realizado por la Contadora quien registró en los Comprobantes de Ingreso las devoluciones de fondos no utilizados en diferentes actividades y no así en Comprobantes de Diario como correspondía, afectando los importes reflejados en los Estados Financieros.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora respectivamente, que a partir de la presente Gestión y siguientes se tome en cuenta lo observado para efectuar el registro adecuado de los Comprobantes de Ingreso, Egreso y Diario según corresponda, en aplicación a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

El numeral **2.3.1 Devolución de fondos no utilizados** del Informe sin número. Ref.: *“Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz* señala:

“De acuerdo a revisión de la documentación observada se ha determinado que para posteriores registros de devolución de fondos en avance se harán los asientos de diario para exponer correctamente la contabilidad de acuerdo al principios de exposición”.

De la lectura a la respuesta emitida por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo), en la presente gestión se verificara el cumplimiento de esta recomendación por lo que a la fecha de elaboración del presente informe la observación se **mantiene**, por lo que se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana instruir a la Contadora su cumplimiento.

B) FALTA DE LIBROS MAYORES

En el inciso B) del numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018, se estableció que en la verificación de los saldos que se exponen en el Balance General y el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2017, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no ha presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral los siguientes Libros Mayores Contables:

Código	Detalle	Importe Bs
	Balance General	
21101001001	Cuentas Comerciales por Pagar	26.222,97
22101001001	Previsión para Indemnizaciones	176.035,16
	Estado de Resultados	
52104002001	Servicios de Internet	10.465,20
52401003001	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	25.765,30
52401003001	Mantenimiento y Reparación de Equipos de computación	2.070,00
53405001001	Productos de Material Plástico	9.110,80
53405002001	Productos de Vidrio	100,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, en sus artículos correspondientes señala:

“Artículo 65º.- (Libros Contables Obligatorios) “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General...”*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...”

“Artículo 68º.- (Registro en los Libros Mayores), “Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que la Responsable Financiera y la Contadora de la Agrupación Ciudadana no enviaron la documentación que respalda los saldos de los Estados Financieros de forma íntegra, lo que no permitió efectuar el cruce de la información con los comprobantes contables y validar la confiabilidad de los saldos expuestos en el Balance General y el Estado de Resultados.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora respectivamente, presentar los Libros mayores faltantes para proceder a su fiscalización y a partir de la presente Gestión y siguientes remitir toda la documentación que respalde los saldos de los Estados Financieros íntegramente en cumplimiento a los artículos 65°, 68° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

El numeral 2.3.2 **Falta de Libros Mayores** del Informe sin número Ref.: “*Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz*” señala:

“Para levantar la observación, se adjunta en el Anexo 2.3.2 los mayores de Cuentas comerciales por Pagar, Previsión para Indemnizaciones, Servicios de Internet, Mantenimiento y Reparación de Vehículos. Mantenimiento y Reparación de Equipos de computación, Productos de Materiales Plásticos y Productos de Vidrio”.

Considerando la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz se ha procedido a la verificación estableciéndose lo siguiente:

Código	Detalle	Importe Bs	Descargo Presentado
	Balance General		
21101001001	Cuentas Comerciales por Pagar	26.222,97	Presento
22101001001	Previsión para Indemnizaciones	176.035,16	Presento
	Estado de Resultados		
52104002001	Servicios de Internet	10.465,20	Presento
52401003001	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	25.765,30	Presento
52401003001	Mantenimiento y Reparación de Equipos de computación	2.070,00	Presento
53405001001	Productos de Material Plástico	9.110,80	Presento
53405002001	Productos de Vidrio	100,00	Presento

En consecuencia de acuerdo a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz se **levanta** la observación, sin embargo se debe considerar el aspecto observado para futuras presentaciones de información y documentación.

4. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 212/2019 de 20 de mayo de 2019, sobre el Informe INF.FIS.UTF N° 065/2019 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2018 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz en el acápite de recomendación indica: “...*corresponde remitir*

antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final... ”.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, para levantar las observaciones identificadas en los Ingresos y Egresos en las distintas partidas presupuestarias de Gastos, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 284/2018, se establece que:

- C1** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz permiten **levantar** la observación por **Bs3.250,00** referida a los “Ingresos sin respaldo” expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** La Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, en su Informe de Descargo Ref. *“Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz”*, señala que a partir de julio de 2018 se elaboró los Recibos de Aportes Individuales por lo que su cumplimiento será objeto de verificación en la presentación de Estados Financieros de la Gestión 2018, situación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Contadora que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente la totalidad de los Ingresos por Aportes de Militantes con “Recibos de Aportaciones” individuales en cumplimiento a lo establecido en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 emitido en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.
- C3** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, permiten respaldar los gastos por **Bs876,44**, por los restantes **Bs168,00** no se presentaron documentos que respalden el desembolso de fondos por lo que se considera como “Gasto No Documentado”, esta situación fue expuesta en el numeral **3.3** del presente informe.
- R2** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Representante Legal y Contadora respectivamente, por lo que se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Responsable Financiera y Contadora analizar la pertinencia de efectuar la recuperación del importe de **Bs168,00** y considerar los aspectos mencionados para futuras presentaciones de documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.
- C4** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, referida a los “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” permiten respaldar los gastos ejecutados por **Bs182.237,50**, mientras que del importe de **Bs66.326,58** no se presentó documentación suficiente y pertinente relacionada

especialmente con un contrato de alquiler vigente a partir de julio de 2017, situación expuesta en el numeral 3.4 del presente informe.

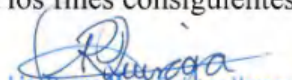
C5 Por los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, referidos a “Otras Deficiencias Identificadas”, se establece que:

- Con relación al registro de devolución de fondos no utilizados producto de la Rendición de Cuentas, la Agrupación Ciudadana efectuará el registro en asientos de diario, por lo que para verificar su cumplimiento se efectuará el seguimiento a la recomendación como se señala en el inciso **A)** del numeral 3.5 del presente informe.
- En lo que corresponde al inciso **B)** la Agrupación Ciudadana presentó los mayores contables faltantes por lo que se subsana la observación como se expone en el referido inciso del numeral 3.5 del presente informe.

R3 Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Contadora que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 18 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que, la Agrupación Ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2017 que *permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vacaflor Márquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
c.c.arch.
c.c.arch.Soberanía y Libertad (SOL.bo)